MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA N. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 303-2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA Y WILSON RICARDO VELANDIA BARRERA

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.385.302 de Sogamoso, actuando en representación legal del **HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.**, NIT. 891.800.611-6, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 324 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 014 de 2024 de la Junta Directiva del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el HOSPITAL y a la vez el **CONTRATANTE,** y por la otra, **WILSON RICARDO VELANDIA BARRERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.372.567 de Duitama, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Entre EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ ESE Y WILSON RICARDO VELANDIA BARRERA SE PERFECCIONÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 303 / 2026, CUYO OBJETO ES: APOYAR LA GESTIÓN DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA ESPECIALIZADA, ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO, INTERCONSULTAS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ Y REALIZAR LAS JORNADAS EXTRAMURALES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD EN LA UNIDADES BÁSICAS DE SALUD ADSCRITAS DE LOS MUNICIPIOS DE BOAVITA, SAN MATEO, COVARACHIA CHITA Y SATIVANORTE, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA. **2)** Que el valor inicial del contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($132.480.000) M/CTE **3)** Que el plazo para la ejecución del contrato es de tres (3) meses contados a partir de 01 de agosto de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que ocurra primero. **4)** Que en el mes de septiembre de 2026 por motivos de incapacidad médica el plazo para la ejecución del contrato No. 303-2026 se suspendió a partir del 14 de septiembre de 2026 hasta el 18 de septiembre de 2026. **5)** Que mediante estudio previo de adición de fecha 28 de octubre de 2026, el supervisor del contrato indica: *"A la fecha se han ejecutado satisfactoriamente los periodos comprendidos entre la fecha de firma del acta de inicio y la fecha de suscripción del presente documento. No obstante, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud y la satisfacción de las necesidades descritas en el estudio previo que dio lugar a la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 303 - 2026, se solicita la adición del contrato por el valor de*

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS PESOS ($43.200.000 M/TE) Para garantizar el servicio del mes de noviembre y hasta el 05 de diciembre de 2026. **6)** Que teniendo en cuenta que el presente adicional propende por el cabal cumplimiento del servicio de salud y no desvirtúa la esencia del contrato, es procedente realizar la presente adición. **7)** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 739 del 15 octubre código N° 245020901 denominado servicios para la comunidad, sociales y personales, el cual ampara la presente adición. **8)** Que el contrato mencionado fue celebrado en vigencia del acuerdo 014 de 2024, el cual dentro del articulo ARTICULO 32.2. establece: *"Prórrogas y Otrosí a los contratos. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, y/o realizar modificaciones, aclaraciones a sus estipulaciones mediante Otrosí, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV. En ningún caso podrá prorrogarse, y/o modificarse un contrato cuyo plazo se encuentre vencido. Tampoco podrá ser modificado ningún contrato en su objeto."*

Por lo anteriormente expuesto las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERO: modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **303-2026**, suscrito con **WILSON RICARDO VELANDIA BARRERA** adicionando al valor inicialmente pactado en **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($43.200.000 M/TE)** Sin que se supere el 50% establecido como límite legal y reglamentario estipulado del valor inicial del contrato de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 014 de 2024 artículo 32.2, En consecuencia, dicha cláusula quedara así: **SEGUNDA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($175.680.000) M/CTE** valor que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA, de acuerdo a la siguiente programación:

MES	DIAS	VALOR
AGOSTO	31 días	44.640.000
SEPTIEMBRE	25 días	36.000.000
OCTUBRE	31 días	44.640.000
NOVIEMBRE	30 días	43.200.000

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

DICIEMBRE	5 días	7.200.000
		$175.680.000

PARÁGRAFO: ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá efectuar ajuste de programación previa autorización previa del supervisor, garantizando siempre la prestación eficiente, eficaz y continua del servicio de salud y evitando afectaciones tanto al usuario como al hospital.

SEGUNDO: modificar la cláusula CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN- del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 303-2026, Prorrogando la vigencia del contrato en un (1) mes y cinco (5) dias más, en consecuencia, dicha cláusula quedara así: **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE CUATRO (4) MESES Y CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE 01 DE AGOSTO DE 2026 Y HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

TERCERO: Modificar la cláusula QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 303-2026, incorporando el certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza la presente adición, en consecuencia, dicha cláusula quedara así: **QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal N°. 245020901 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, C.D.P. N° 556 del 31 de julio de 2026 expedida por el Profesional Universitario – Presupuesto y para garantizar el presente adicional con cargo al Rubro Presupuestal N°. 245020901 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, C.D.P. N° 739 del 15 octubre de 2026, expedida por el Profesional Universitario - Presupuesto.

CUARTO: GARANTÍAS. En concordancia con el manual de contratación de la entidad (acuerdo 014 de 2024) el artículo 31.4 del mismo establece: (...) "En la modalidad de Contratación Directa, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Hospital." (...) En consecuencia, con relación a las garantías; atendiendo a la naturaleza del contrato, los antecedentes satisfactorios del contratista, la baja cuantía de adición, el plazo de ejecución, y la facultad expresa otorgada por el Manual de Contratación, la Empresa Social del Estado decide prescindir de la exigencia de ampliación de garantías dentro del presente proceso contractual, sin perjuicio de la responsabilidad profesional, contractual, fiscal, disciplinaria y legal que le asiste al contratista por la correcta ejecución del objeto pactado, máxime cuando el contrato inicial amparaba el periodo inicial y cuatro (4) meses más, con relación a la garantía de responsabilidad médica, la misma debe estar vigente durante la vigencia del contrato inicial y la presente adición.

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

QUINTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece, mientras sean compatibles con esta adición.

SEXTO: La presente modificación, se entiende perfeccionada con la firma entre las partes.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Soatá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

LUISA FERNANDA ARANGUREN B.
Contratante
Gerente H.S.A.S. E.S.E.

WILSON RICARDO VELANDIA BARRERA
Contratista

Proyectó. Jessica Tatiana Moreno
Revisó. Pedro José Jerez

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata